

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA MARTES 10 DE JUNIO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 9 de Junio.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JENER.

Sesion del dia 9.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Ignacio Martinez solicitando la legitimacion de una hija suya.

La comision de Visita del Crédito público, en vista de la exposicion de D. Juan Antonio Gimenez Perez de Arellano, opinaba se podia acceder á su solicitud. Aprobado.

La comision de Instruccion publica presentó los siguientes dictámenes.

Uno sobre una exposicion del ayuntamiento de Barcelona para que se agreguen á aquella universidad ciertas fincas. Se mandó quedar sobre la mesa.

Otro sobre la exposicion de la direccion general de Estudios acerca de la consideracion que debia tener D. Jaime Lapuerta; opinaba que habiendo ya fallecido dicho Sr. Lapuerta no debia haber lugar á resolver sobre ello. Aprobado.

Otro sobre la solicitud de D. Victoriano Torrecilla, opinando que á pesar de su aplicacion y patriotismo creia no deber concedérsele la gracia que solicitaba por ser perjudicial al bien público. Aprobado.

Otro sobre la exposicion de la sociedad de Amigos del país de Badajoz sobre el establecimiento de una cátedra en un convento de monjas de la misma; la comision, observando que las monjas no querian ceder el terreno necesario sino á la fuerza, y que esto seria atacar la propiedad, opinaba que no podia accederse á ella. Aprobado.

La comision de Legislacion, informando sobre la adiccion del Sr. Aillon al dictamen de la misma sobre que el Crédito público debe pagar los derechos causados en la causa que seguia sobre falsificacion de vales, opinaba no debia aprobarse. Asi se acordó.

La misma comision, informando sobre la adiccion del señor Zulueta al mismo dictamen, opinaba que debia aprobarse en cuanto á la primera parte. Aprobado.

La misma comision, en vista de la exposicion de D. Juan Francisco Martinez, cura párroco de Jerez de la frontera, opinaba que debia estarse á lo prevenido en las leyes dadas por las Cortes. Aprobado.

La comision de Instruccion pública, en vista de la exposicion de D. Francisco Cantero, opinaba se le concediese la tercera parte del sueldo que habia disfrutado. Aprobado.

La comision de Legislacion, en vista de las exposiciones de D. Manuel Caballero, comandante que fue de infanteria, para que se le admita la justificacion de su conducta durante el tiempo que estuvo en Francia, conformándose con el dictamen del tribunal de Guerra y Marina, opinaba que no puede accederse á la solicitud de este interesado, sin perjuicio de que el Gobierno atienda á sus nuevos servicios. Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comision de Legislacion.

Se leyó el siguiente dictamen:

La comision primera de Hacienda, noticiosa de los abusos que se cometen en algunas provincias en el repartimiento de contribuciones, comprendiendo en él á los puramente jornaleros contra el espíritu de los decretos de Cortes, es de parecer que estas se sirvan acordar que ni en el repartimiento de contribuciones ordinarias, ni en el que se añade para cubrir el deficit de aquellas, se comprenda á los meramente jornaleros; encargándose al Go-

bierno su mas exacto cumplimiento, y que se le dé publicidad lo mas pronto posible.

Despues de una ligera discusion quedó aprobado: añadiéndose despues de las palabras »se comprenda á los meramente jornaleros» las siguientes »donde la contribucion de consumos se cubra por repartimiento vecinal.»

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Visita del Crédito público sobre la inteligencia de la palabra *corrientes* del decreto sobre liquidacion de suministros.

Leido este dictamen hizo algunas observaciones sobre él el Sr. Gomez (D. Manuel), á las que contestó el Sr. Surrá.

Se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad, y quedaron aprobados los tres artículos que contenia.

Se mandó pasar á la comision primera de Legislacion una exposicion del gefe político de Huelva D. Laureano Gutierrez, pidiendo se haga extensivo á los demas funcionarios públicos lo prevenido en el decreto de 8 Noviembre de 1820.

La comision de Legislacion, en vista de un expediente instruido por la junta nacional del Crédito público, opinaba que este establecimiento debe pagar las contribuciones que le corresponden como las demas corporaciones y ciudadanos.

El Sr. Isturiz se opuso á este dictamen; y habiéndole contestado el Sr. Oliver, quedó aprobado.

La comision de Casos de responsabilidad, en vista de la exposicion de D. Pedro Sanchez Trapero, en que pedia se decretase la formacion de causa al juez de primera instancia de Madrid D. Josef Martinez Moscoso por los procedimientos que con él ha tenido con motivo de una contrata que tenia hecha con la casa real para proveer á ella de vino de Vaidepeñas, era de opinion que debia declararse haber lugar á la formacion de causa al citado juez Moscoso, como infractor de la Constitucion y de las leyes. Aprobado.

La misma comision, en vista de la solicitud de D. Josef Valiente y D. N. Collado, en que piden se exija la responsabilidad al gefe político de Santiago de Cuba, opinaba que no habia lugar á exigiársela con respecto á los procedimientos que tuvo con el primero, y con respecto á la queja del segundo debe instruirse el expediente para la resolucion oportuna. Aprobado.

La misma comision, habiendo examinado la exposicion de la diputacion provincial de Murcia, en que decia que las elecciones de diputados á Cortes para los años de 1822 y 23 se habian hecho sin sujetarse á la division de partidos, opinaba que no habia merito para exigir la responsabilidad á ninguna corporacion. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista de la exposicion de la diputacion provincial de Sevilla, relativa al repartimiento de propios y baldios de esta provincia, y pidiendo ciertas aclaraciones á aquel decreto, era de opinion que las Cortes podian declarar que la diputacion continúe con el mayor zelo y actividad dando las providencias convenientes para que se lleve á efecto el decreto de 29 de Junio de 1822 sobre repartimiento de terrenos de propios y baldios, y en consecuencia disponga que se verifique inmediatamente el repartimiento de suertes á los vecinos de Sevilla que las hayan obtenido: que haga el repartimiento de parcelas, quitados los obstaculos que habia para ello en virtud de la ley de señorios: que la misma diputacion remita una nota de los censos que corresponden al Crédito público, impuesto sobre los propios de Osuna, Moron y la Puebla de Cazalla, la causa de la incorporacion, y el motivo de haber recaído en aquel establecimiento.

El Sr. Romero: Al leer el dictamen de la comision no podrá menos de convenirse en que ha estado rigida con la diputacion provincial de Sevilla. La comision no podia olvidar que en la memoria presentada por el secretario de la Gobernacion de la Peninsula en el año 22 elogaba el zelo de algunas diputaciones provinciales, especialmente la de Sevilla, por el parti-

cular cuidado que tenia en el repartimiento de propios y baldíos. Efectivamente la diputacion ha trabajado con la mayor eficacia; pero ha encontrado mil dificultades que han imposibilitado el cumplimiento de sus deberes; no puede pues inculpársela de morosa y apática. La diputacion ha hecho cuanto ha estado de su parte; pero el interes individual ha acumulado dificultades sobre dificultades. Algunos ayuntamientos han enviado los expedientes tan viciosos que ha habido que devolvérselos, y otros han retrasado el cumplimiento de sus obligaciones. La comision pues debió aclarar las dificultades que propone la diputacion para continuar el repartimiento de propios y baldíos.

El Sr. Becerra: Ni ha tratado con dureza á la diputacion de Sevilla, ni podia elogiar sus disposiciones con respecto al cumplimiento del decreto de 29 de Junio sobre el repartimiento de terrenos baldíos y de propios. La comision por el expediente que la ha remitido la misma diputacion ha visto que en una provincia tan extensa como esta solo se ha verificado el repartimiento en 10 pueblos. Dice la diputacion que ha habido grandes dificultades en el repartimiento de los terrenos existentes en la isla mayor; pero por qué no se han repartido en los pueblos donde no se ha hecho? La comision, repito, no hace inculpaciones á la diputacion, á propósito ha llevado el mayor estudio en las palabras al extender su dictamen; y así dice que *continúe* con el mayor *zelo*: esto indica que lo ha tenido; no podia decir que la diputacion no habia cumplido cuando la misma confiesa que por estos ú otros motivos no ha podido hacer el repartimiento como prescribe el mencionado decreto.

Declarado el punto suficiente quedó aprobado el dictamen de la comision.

Se tuvo por de primera lectura la que se hizo de la siguiente proposicion del Sr. Moure: «Pido que el decreto de las Cortes de 26 de Setiembre de 1812, en el que se previene que deban quemarse las banderas de los afrancesados, tenga efecto en la actualidad con las que se aprendian á los francesos.»

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían los proyectos de ley presentados por la comision de Libertad de imprenta, y despues la instruccion de la comision de Visita sobre bienes del clero.

Se levantó la sesion pública, y quedaron las Cortes en secreta.

Orden de la plaza del 9 al 10 de Junio de 1823.

Gefe de día el comandante del primer batallon de la milicia nacional local de Sevilla D. Manuel Zapata. — Servicio á palacio la Reina y la milicia nacional local de Madrid, á las órdenes del comandante del segundo batallon de la misma D. Antonio Perez Duran. — Congreso y archivo la milicia nacional local de Madrid. — Parada todos los cuerpos segun lo detallado. — Patrullas las mismas. — Hospital y provisiones la Reina. — Teatro esta noche á las siete y media la milicia nacional local de Madrid. — Leglisa.

— El *Diario del Gobierno* de Lisboa publicó el día 4 lo siguiente:

Ilmo. y Excmo. Sr. — Acusando el recibo del oficio que V. E. me dirigió, participándome haber autorizado S. M. al actual ministerio para dar las providencias que exigieren las circunstancias, y siendo de la mayor urgencia las relativas á la seguridad pública, desearia sobremanera que conferenciásemos sobre esto, juntamente con S. E. el ministro de Marina y el general comandante en gefe, á la hora y en el sitio que designase V. E.

Dios guarde á V. E. Secretaría de Estado de los Negocios de Hacienda á 2 de Junio de 1823. — Ilmo. y Excmo. Sr. Josef Antonio Guerreiro. — Josef Javier Mousinho de Silveira.

Respuesta al oficio que precede.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Recibo el oficio de V. E. de fecha de hoy, en que V. E. manifiesta deseos de que tengamos una conferencia para tratar de las medidas relativas á la seguridad pública á la hora y en el sitio que yo designare; acerca de lo cual tengo la honra de repetir á V. E. lo que ya le he dicho en la mañana de hoy, á saber: que entendiendo yo que por la alteracion ocurrida en el sistema del Gobierno, en el que habia tenido lugar mi nombramiento de ministro, habian cesado en el mismo hecho mis funciones ministeriales, lo manifesté así á presencia de S. M. en la noche próxima pasada; á lo que se agrega el que no habiendo sido firmada por ningun secretario de Estado la autorizacion que S. M. nos concedió graciosamente á V. E., á mí y al Sr. secretario de Marina, opiné no debia usar de ella, ínterin no se revocase legalmente el art. 161 de la Constitucion. Por estas razones creo no poder asistir á la conferencias que V. E.

me propone con caracter oficial; pero si V. E. juzga que yo como súbdito fiel de S. M. puedo ser útil en algo á su real servicio, dígame V. E. el sitio y hora en que debo concurrir, y mi prontitud patentizará lo fino de mi obediencia.

Dios guarde á V. E. Lisboa á 2 de Junio de 1823. — Ilmo. y Excmo. Sr. Josef Javier Mousinho da Silveira. — Josef Antonio Guerreiro.

Respuesta al oficio precedente.

Ilmo. y Excmo. Sr. — Recibí la respuesta de V. E., y observo que S. M. nombró nuevo ministerio, segun está en sus facultades, y que autorizó á V. E. para que poniéndose de acuerdo con sus compañeros tomásemos las providencias que creyésemos necesarias: esto es, se trata de una comision distinta que nos encargó S. M., y que no ha revocado todavia: espero que V. E. obre de acuerdo con la voluntad de S. M. anunciada en su proclama, y que acceda á la conferencia que se va haciendo bastante necesaria, tanto mas cuanto que yo tengo que partir para Villafranca, en donde diré á S. M. que deposité en manos de V. E. la parte del deber que me impone la orden de S. M.

Dios guarde á V. E. Lisboa 2 de Junio de 1823. — Ilmo. y Excmo. Sr. Josef Antonio Guerreiro. — Josef Xavier Mousinho de Silveira.

Respuesta al oficio precedente.

Ilmo. y Excmo. Sr.: Recibo la mayor satisfaccion con el oficio segundo de V. E. por saber que S. M. nombró ya nuevo ministerio, lo que deberá ser muy útil para el Real servicio de S. M.: en cuanto á la segunda parte de su oficio tengo la honra de decir á V. E. que le estado todo el día de hoy en esta casa de la secretaría de Estado de los negocios de Justicia, esperando la llegada del correo que envié ayer á S. M.: mientras permanezca aquí, y lo mismo cuando haya salido, y en cualquier parte que sea, estoy pronto á cumplir las órdenes de S. M. comunicadas por el órgano de V. E.; pero V. E. conoce muy bien, que no siendo yo ya ministro no puedo tener juicio discrecional, por lo cual ruego á V. E. se sirva mandarme circunstanciadamente lo que deba hacer, comunicándome al efecto el decreto correspondiente.

Dios guarde á V. E. Secretaría de Estado de los Negocios de Justicia á 2 de Junio de 1823. — Ilmo. y Excmo. Sr. Josef Javier Mousinho da Silveira. — Josef Antonio Guerreiro.

— Habiendo tributado los debidos elogios al zelo y actividad de los diferentes cuerpos que han mantenido la tranquilidad y el orden en la capital, es justo y razonable que hagamos lo mismo con el ayuntamiento de esta ciudad, deuda que creemos satisfacer publicando los siguientes documentos que prueban su desvelo por la tranquilidad pública, y el reconocimiento que ha debido á S. M.

Núm. 1.º Ilustres ciudadanos de Lisboa: vuestro ayuntamiento existe por vosotros y con vosotros; y ni él sabe faltar á sus deberes, ni vosotros á los que os imponen los nobles sentimientos que habeis manifestado.

De consiguiente tiene un interes el ayuntamiento, por lo mismo que lo teneis vosotros, en que se conserve la tranquilidad pública, y esta no puede conservarse sin afecto, subordinacion, actividad y prudencia.

El silencio, la confianza y la correspondencia son las columnas de la buena suerte: esto es cuanto vuestro ayuntamiento os recomienda, y todo lo espera de vosotros.

Dado en las casas consistoriales en 29 de Mayo de 1823. — En sesion extraordinaria y permanente. — Como presidente Juan Rufino Alves Basto. — Joaquin Gregorio Bonifacio. — Manuel Ferreira Lima. — Pedro Alejandro Carvoé.

Núm. 2.º Ilustres ciudadanos Portugueses: Vuestro ayuntamiento en los momentos mas críticos de la vida política del Estado tiene la satisfaccion de haber promovido el mejor orden para asegurar la tranquilidad pública, y cumplió gustoso con el deber pesado de la ley, tan solo porque ha producido el buen resultado que tanto desea el ayuntamiento, y que solo podeis lograr cooperando vosotros á sus penosos trabajos.

El ayuntamiento se congratula con vosotros: espera la mismo cooperacion para asegurar el buen orden; y siendo este el mayor bien real de la sociedad, el cual se conservara porque vuestros sentimientos se hallan identificados con los del ayuntamiento.

Así lo espera el ayuntamiento, y os lo agradece. Lisboa 31 de Mayo de 1823. — Como presidente, Juan Rufino Alves Basto. — Joaquin Gregorio Bonifacio. — Jacinto Josef Diaz Carvalho. —

Manuel Ferreira Lima. = Antonio Josef de Sousa Pinto. = Pedro Alejandro Carvoé.

Núm. 3.º Ilustres portugueses: Vuestro ayuntamiento no se cansa de mirar por vuestra felicidad comun. El no es mas que lo que son vuestros sentimientos, dirige sus súplicas al Rey por mano de tres individuos suyos. El real afecto de S. M. hacia vosotros se aumentará, si es posible, con vuestra conducta ejemplar: continuad en la misma, como os lo pide vuestro ayuntamiento; pues en la actual crisis no solo confirmais lo mucho que merecéis, sino que afianzáis el sosiego de todos vuestros conciudadanos. Ayuntamiento 31 de Mayo de 1823 á las 3 de la tarde. — Como presidente, Juan Rufino Alves Basto. = Joaquin Gregorio Bonifacio. = Jacinto Josef Díaz de Carvalho. = Manuel Ferreira Lima. = Juan Antonio Alves. = Antonio Josef de Sousa Pinto. = Manuel Correa de Farico. = Pedro Alejandro Carvoé.

Núm. 4.º Ilustres portugueses: Vuestro ayuntamiento constitucional no pierde de vista la felicidad comun, y dirigió al Rey sus súplicas para que volviese á los brazos de los honrados ciudadanos de Lisboa.

S. M., despues de haber considerado los importantes servicios de esta capital, se dignó responder que sus sentimientos se hallaban expresados en la proclama que habia ya remitido al ministro de Hacienda, y que apreciaba y siempre apreciaria sobremanera á la ciudad de Lisboa.

Esto es lo que por ahora puede decirse vuestro ayuntamiento constitucional, que confiando en vuestra honradez y caracter espera vuestra cooperacion para conservar la tranquilidad pública. = Lisboa 1.º de Junio de 1823. Como presidente Juan Rufino Alves Basto. = Joaquin Gregorio Bonifacio. = Jacinto Josef Díaz de Carvalho. = Manuel Ferreira Lima. = Antonio Josef de Sousa Pinto. = Pedro Alejandro Carvoé.

Núm. 5.º = Aviso. = Las Cortes extraordinarias, en vista del oficio del ministro y secretario de Justicia Josef Antonio Guerreiro, fecho en el día de hoy, en el cual participa haber hecho dimision de su cargo; y considerando que antes que se haga nuevo nombramiento pueden ser necesarias algunas providencias relativas á la seguridad pública, dispone que el ayuntamiento constitucional de esta ciudad quede encargado interinamente de dar todas las disposiciones concernientes á la seguridad pública de acuerdo con el general comandante en gefe del ejército, y ademas será auxiliado por todas las demas autoridades públicas á quienes se dirija, bien sean civiles ó militares. Lo cual hará V. S. presente al ayuntamiento para su inteligencia y ejecucion. Dios guarde á V. S. muchos años. = Lisboa palacio de las Cortes á 2 de Junio de 1823. = Señor presidente del ayuntamiento constitucional de Lisboa. = Doctor Francisco Javier de Sousa Queiroga, diputado secretario.

Núm. 6.º *Aviso.* = S. M. me manda hacer presente al ayuntamiento constitucional de esta ciudad lo muy satisfactorias y dignas que han sido de su real aprobacion las providencias que el ayuntamiento ha tomado para mantener el sosiego público; y espera que constante en tan laudable proposito continuará haciendo todo lo posible para conservar tan apreciable tranquilidad hasta la llegada de S. M. Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda á 2 de Junio de 1823. = Ilmos. Sres. presidente y demas individuos del ayuntamiento constitucional de Lisboa. = Josef Javier Mousinho de Silveira.

Núm. 7.º S. M., en vista de la representacion que con fecha de hoy le ha dirigido el ayuntamiento de la ciudad de Lisboa, me manda decirle que S. M. le dará sus reales órdenes cuando lo tenga por conveniente, alabando entre tanto su zelo y encargándole continúe tomando las disposiciones oportunas para conservar el buen orden y la tranquilidad pública. = Dios guarde á ustedes muchos años. = Palacio de Villafranca de Jira á 2 de Junio de 1823. = Manuel Marinho Falcao de Castro. = Sres. vereadores y demas oficiales del ayuntamiento de la ciudad de Lisboa.

Núm. 8.º *El ayuntamiento constitucional de la muy noble y siempre leal ciudad de Lisboa, acaba de recibir el siguiente Real aviso* — Enterado S. M. de lo mucho que han contribuido para mantener el orden y el sosiego en la capital las milicias nacionales, que con su infatigable desvelo han logrado conservar la tranquilidad pública, ordena que el mismo ayuntamiento de la ciudad en su Real nombre á las expresadas milicias por este servicio; esperando que continuaran del mismo modo hasta la próxima entrada de S. M. con su augusta hijo en la capital. Dios guarde á V. muchos años. Villafranca de Jira 2 de Junio

de 1823. — Manuel Marinho Falcao de Castro. = Sres. vereadores y demas oficiales del ayuntamiento de Lisboa.

Lo que se comunica al público en cumplimiento de la orden de S. M. para que llegue á noticia de las milicias nacionales. = En el ayuntamiento á 3 de Junio de 1823. = Como presidente Juan Rufino Alves Basto. = Joaquin Gregorio Bonifacio. = Jacinto Josef Díaz de Carvalho. = Antonio Josef de Sousa Pinto. = Pedro Alejandro Carvoé.

Un periodista de esta capital publica hoy en artículo de Ordo un oficio del gobernador de Santoña, en el que dice que el 14 de Mayo dispuso una salida, y el 15 se habia logrado sorprender á legua y media de la plaza á un batallon de la faccion de Vizcaya, cuyo batallon ya no existe. "La mortandad por el hierro, el fuego y el agua ha sido horrorosa, y los prisioneros entrados en la plaza ascienden á 107, y entre estos hay dos comandantes y cuatro oficiales, y ademas se ha traído tambien la bandera de la fe del citado batallon, su oficina de sargentia mayor, varias cajas de guerra y 167 fusiles, pudiendo afirmar á V. S. que han quedado mas de 400 en el campo por falta de medios de trasporte, y que los pocos individuos que han podido salvarse estan marchando para sus casas, y probablemente no volverán á unirse á otra faccion. El botin que ha cogido la tropa de la guarnicion es poco menos que el que pudiera haber logrado en una ciudad opulenta que fuese saqueada."

El mismo periodista publica otro oficio de la diputacion provincial de Santander, en el que se trata de esta misma accion, y dice que prisioneros fueron 127, y que entre muertos y ahogados hubo 200. "Los demas facciosos hasta el completo de 600 huyeron vergonzosamente en diversas direcciones.... Con este motivo ha habido en Santoña funciones de novillos, y se ha quemado públicamente la bandera cogida á los facciosos."

— El día 6 se quitaron de la vista de Cadiz al SSO. los dos navios franceses. El Redactor general del 8 dice que desde Gibraltar escribian andar cruzando en el estrecho 2 goletas y un bergantin insurgente; y que el 1.º del corriente fue abordada en el estrecho la *Fanny* por un corsario del Sur de America, que se suponía ser de Buenos-Aires. — El día 2 estaba anclado en cabo Laplata un bergantin corsario insurgente que detuvo varias embarcaciones menores procedentes de Cadiz.

— Parece que era rumor muy propagado en Cataluña que los invasores echaban mano de la juventud española, con el objeto, dice un periodista de Barcelona, de enviarla á Rusia á que sirva contra los turcos.

Las promesas de los franceses de no incomodar al comercio español no se realizan sino cuando les acomoda. El místico español *Concepcion* habia sido detenido entre los cabos de S. Antonio y Martin por el bergantin frances de guerra *Guirassier*: le quitó sus cables, velas de repuesto, arboles, municiones, dos pipas de vino y una de aguardiente, obligándole á entrar en el puerto de S. Antonio de Ibiza. Se notó que este bergantin llevaba bandera inglesa, que no arrió hasta despues de detener al barco, y entonces izó la francesa. Tambien se habia publicado otra tropelia cometida contra otro barco español.

El ayuntamiento de Barcelona habia publicado una proclama, aconsejando al vecindario que acopiase en sus casas cuantos viveres pudiera. "Los enemigos, dice, cuentan con nuestra indolencia. Una de sus armas fatales y temibles es el presentarnos de continuo la copa de la confianza para que caigamos en un sueño profundo, mientras ellos incansables se preparan á todo. No sea Barcelona la victima de la imprevision y del descuido &c." — En Lisboa se tenían noticias de Londres hasta el 23 de Mayo.

Los paisanos del Gobierno de Whitepsk, en Rusia, que ya estaban declamados libres del vergonzoso yugo de sus señores, han dado un ejemplo bastante extraño, negándose á pagar las contribuciones al Estado, e insultando al comisionado imperial que fue á arreglar las desavenencias. Llevaron su osadía hasta dirigir á la Emperatriz madre una carta, acusando de injusticia al Emperador. El Gobierno tuvo que enviar tropas contra aquella provincia; y "este es el unico movimiento autentico de tropas rusas," dice un periodista ingles desmintiendo los rumores de organizarse un ejército en el ducado de Varsovia.

Escribian de Semlin con fecha del 8 de Abril que todas las centas de Seres, Bitolia y Salónica de 19 de Marzo confirmaban la noticia de un desembarco hecho por los griegos en la costa de Macedonia; y que entre los turcos habia causado este acontecimiento una gran consternacion: pero se temia que el cruel ta-

Abdallud se vengaría en los infelices habitantes griegos, á pesar de que el desembarco no se consideraba sino como una simple llamada por aquella parte.

Se sabía por la vía de Trieste que la guarnición turca de Corinto se embarcó para el Asia menor, habiendo los griegos observado religiosamente y exactamente la capitulación. Ya los griegos habían tomado la ofensiva en Macedonia; y por las Termópilas habían entrado muchos cuerpos en la Tesalia: otro cuerpo numeroso los había seguido desde la Morea, y se esperaban muchas más tropas luego que el Peloponeso quedara enteramente libre de turcos. El príncipe Maurocordato había sido nombrado generalísimo de la expedición á Macedonia, y Colocotroni se quedaba en la Morea para proteger aquel territorio. La célebre viuda Bobelina había enarbolado su pabellón de luto en la isla de Thasos.

De Viena hasta 16 de Abril se sabía que iban haciéndose cada día más frecuentes las comunicaciones entre aquella corte y la de Rusia. Se había completado ya la reunión de la Iliria al reino de Hungría. La permanencia de las tropas austriacas en la Lombardia daba mucho cuidado á los cantones suizos confinantes. El de Lausana manifestaba los mayores temores: se habían reunido extraordinariamente los consejos de Friburgo y de Vaud: el cantón de Cossin estaba sumamente alarmado; y era tal el temor de estos suizos, que inmediatamente hicieron salir de su territorio á los italianos refugiados y no comprendidos en proscripciones, y á los griegos que en aquellos países habían buscado asilo.

En Setiembre de 1822 se extendió la revolución portuguesa hasta Macao (China). Se formó un gobierno por el modelo del constitucional, al parecer en la mayor armonía; pero al mes se descubrió ya una trama, dirigida á tomar los castillos y las armas, y destruir al Gobierno. Los conspiradores fueron enviados á Goa para que fuesen juzgados. A mediados de Noviembre se intentó también usurpar militarmente el Gobierno; arrestaron á dos de los nuevos individuos del Gobierno, y uno de ellos fue herido gravemente, como si el asesinarle hubiese sido premeditado. Se convocó al pueblo á una nueva junta para nuevas elecciones. Los oficiales de un batallón se colocaron delante del edificio de la junta con demostraciones de intimidar; continuaron deliberando toda una noche, y entre tanto los magistrados se pusieron de parte del gobernador, el cual estaba dispuesto á hacer otra elección.

Los oficiales que habían firmado un manifiesto fueron arrestados, y no se sabía el 19 de Noviembre en qué pararian aquellos acontecimientos, y era temible sucediese lo que en Goa, donde cada mes se mudaba de Gobierno. La pérdida del terrible incendio que el 31 de Octubre acaeció en Canton redujo á cenizas 1500 casas, aunque solo perecieron unos 100 chinos: el total de la pérdida se regula en 5 millones de esterlinas: la de la compañía inglesa solamente en 6000.

ARTICULO DE OFICIO.

Enterado el Rey del informe evacuado por V. S., que se le pidió por Real orden de 31 del próximo pasado sobre el expediente relativo al suministro de raciones de campaña á todas las clases del ejército, y que en consecuencia de dichas clases tienen derecho en la presente guerra contra los enemigos de la libertad é independencia nacional al percibo diario de las raciones de campaña que señala el reglamento publicado en Cádiz por el consejo de Regencia en 21 de Agosto de 1810; y quiere S. M. se observe en adelante en todos los ejércitos y distritos, interin se formaliza el nuevo reglamento que para el presente se suscriben, en lo sucesivo; y que asimismo se suspendan los efectos de la Real orden de 1.º de Enero del presente año, por la cual se señalaron las gratificaciones que las mencionadas clases debían disfrutar en los distritos declarados en estado de guerra, por indemnización de las referidas raciones de campaña. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Alcazar de Sevilla 8 de Junio de 1823. — Sanchez Salvador.

El Gobierno ha recibido el parte siguiente.

El general en jefe del segundo ejército de operaciones con fecha 24 de Mayo da parte de que marchando desde Teruel á Sarrión con objeto de incorporarse en el cuartel general el coronel primer ayudante general de estado mayor D. Josef Guerrero de Torres, el alférez de caballería y ayudante de campo de S. E. D. Nicasio Sanchez Boado, el primer ayudante del regimiento

de Villaviciosa D. Manuel S. Roman, el teniente de Valervey D. Antonio Tenzano, y el subteniente de la milicia activa de Segorve D. Josef Verdes, como á costa de las once de la noche, hora en que llegaban á la segunda venta que está sobre la izquierda del camino de la Puebla de Valverde, se les dió el *quien vive*, y habiendo contestado notaron que dos hombres echaron á correr precipitadamente hacia la venta, en cuya vista pasaron á reconocerla rodeándola antes cuanto les fue posible; y habiéndola registrado escrupulosamente á nadie encontraron. Un muchacho como de diez y seis años que entró en ella, y á quien estrecharon para que dijese quién eran los que habían corrido, dijo que eran realistas, y que en la Puebla había más: recogieron una escopeta que habían abandonado los fugitivos, y se llevaron consigo al muchacho. Al acercarse los mencionados oficiales á la Puebla vieron gente situada en una pequeña altura sobre el camino, les dieron el *quien vive*, y habiendo disparado en seguida se dispusieron á atacarlos denodadamente; mas al oír los facciosos las voces de mando que daban los expresados oficiales, figurando tener fuerzas de infantería y caballería á su disposición, haciendo ruido con los pocos sables que tenían, y moviendo violentamente sus caballos, echaron á huir precipitadamente tirando los fusiles y una caja de guerra, y abandonando una porción de prendas y bagages; les hicieron dos prisioneros, uno de ellos pariente del jefe de la facción, y su secretario, y rescataron cuatro soldados del regimiento de Burgos que habían sorprendido aquella tarde en la posada. Estos dijeron que la facción que estaba en la Puebla y acababa de huir tan cobardemente, constaba de más de 150 hombres de infantería y de 40 á 50 de caballería. Se les cogieron tres bagages y varios efectos, entre ellos tres fusiles; siendo el resultado de todo que ocho hombres hicieron correr y dispersaron completamente á más de 150.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

El Sr. secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en oficio de 22 de este mes dice lo siguiente:

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha 11 del corriente lo que copio: Habiéndose propuesto á las Cortes por un Sr. diputado que en atención á las dificultades ocurridas en las últimas elecciones de parroquia y de partido sobre la aptitud para votar y ser electos los ex-freites y ex-monacales, cuyos monasterios están suprimidos, se declare que estos ex-regulares se hallan habilitados en las elecciones para votar como los eclesiásticos seculares; se han servido las mismas resolver que los ex-monacales y ex-freires no deben tener voto activo ni pasivo en las elecciones. Lo que de Real orden traslado á V. B. para los efectos convenientes en su ministerio. Sevilla 26 de Mayo de 1823.

El cónsul de S. M. B. en la plaza de Cádiz ha dado noticia á aquel administrador de correos, de que el paquete ingles que salga todos los meses para el Mediterráneo conducirá á Cádiz las cartas de Inglaterra. Enterado S. M. de esta oportunidad, se ha dignado resolver, que se aproveche igualmente para conducir las cartas de la Península á Inglaterra. Lo que se avisa al público para su noticia.

Juicio de jurado.

El día 25 de Mayo, habiéndose reunido en la ciudad de Cádiz el jurado de acusación, compuesto de los Sres. D. Luis Francisco de Gándazabal, D. Francisco de Robles, D. Francisco Puga, D. Juan de la Serna Salcedo, D. Agustin de Goicoechea, D. Andres Josef de Campos, D. Lizaro de Elesalde, D. Francisco Antonio Jarrá y D. Antonio Olazárra, para ver la denuncia hecha por D. Josef María y D. Juan Antonio de la Cruz Romero, del artículo con que principia el periódico titulado: «El Constitucional de Cádiz», de 15 de Mayo, acusándolo de «injurioso», ha declarado por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

ANUNCIOS.

Memoria leída á las Cortes en las sesiones públicas de 4, 5 y 7 de Mayo de 1823 por el secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, impresa de orden de las mismas. Véndese en la librería de Hidalgo.

Memorias de la academia de la historia: tomo 6.º, 1821, en 4.º menor: comprende este tomo el elogio de la Reina Doña Isabel la Católica, con otros documentos muy interesantes acerca de varios hechos de su reinado, y de los de Carlos V y su hijo Felipe II. Se hallará en la librería de Hidalgo y compañía.